

ACTO SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA PARA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **CARLA PEÑA VALERA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED] actuando en calidad de Directora Jurídica, miembro y asesora legal del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley, tiene a bien manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), regida de conformidad a la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, es un ente técnico que ejerce la Secretaría Técnica del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será *realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.*

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus funciones y adecuado desarrollo institucional, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe adquirir y contratar bienes y servicios con los distintos suplidores del Estado, para lo cual deberá dar cumplimiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil seis (2006), fue promulgada la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto



del año dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, dispone en su artículo 58 dentro de los tipos de delegación habilitados, la delegación de firma, indicando que esta sólo se establecerá en una relación jerárquica de superior a subordinado.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, asimismo, el artículo 59 establece los parámetros bajo los cuales debe operar la delegación de firma, indicando que:

Todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante. Contra los actos dictados por el delegado procederán los recursos legalmente admisibles contra los actos del delegante. El delegante no perderá la facultad de firmar los actos delegados de forma concurrente con el delegado.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 establece que: "El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es necesario que todas las entidades del Estado dominicano, tanto las del Gobierno Central como las instituciones descentralizadas y autónomas, apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, las normas establecidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06, su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, así como también las políticas



dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del sistema.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la delegación de firmas ha sido instaurada en nuestro ordenamiento, con el propósito de eficientizar y agilizar los trámites administrativos realizados por el Estado, siempre bajo el apego a las normativas aplicables y garantizando la transparencia y razonabilidad que debe primar en el ejercicio de la actividad administrativa.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en virtud del Artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, habilita a los miembros del Comité a delegar en un colaborador de su equipo de un cargo inmediatamente inferior, de manera temporal sus funciones en situaciones de fuerza mayor, licencias y vacaciones mediante acto administrativo motivado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha primero (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).



VISTO: El Decreto núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En tal sentido, vistas las disposiciones citadas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco normativo de referencia como miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la UAF,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR mi firma como miembro y asesora legal del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en la persona de **Lisa Verónica Evans Tejada**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED], Coordinadora Jurídica de la Dirección Jurídica, para que firme de todos los documentos emitidos por el Comité, siempre y cuando cuente con mi aprobación a estos fines.

Párrafo I.- La delegación de firma operará para los documentos emitidos por el Comité de Compras cuando me encuentre fuera de la institución por motivos de fuerza mayor, licencia médica, permiso o vacaciones. En esos casos que apliquen, notificaré oportunamente al Comité de Compras y Contrataciones al respecto.



Párrafo II.- En su calidad de delegada podrá suscribir listados de presencia, minutas, actas y cualquier otro documento requerido al efecto.

SEGUNDO: ORDENAR, la notificación del presente Acto al Comité de Compras y Contrataciones de la UAF, y demás áreas correspondientes, para el conocimiento de los funcionarios envueltos en la implementación del presente Acto.

TERCERO: ORDENAR, la publicación del presente Acto en el portal de transparencia institucional.

Hecha, aprobada y firmada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Carla Peña

Directora Jurídica

Asesora legal y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones de la UAF

